



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° -2022-BNP-GG

Lima, 07 de junio de 2022

### VISTOS:

Los Informes N° 000431-2022-BNP-GG-OA-ERH y N° 000439-2022-BNP-GG-OA-ERH de fechas 20 y 23 de mayo de 2022, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; los Informes N° 000107-2022-BNP-GG-OA y N° 000110-2022-BNP-GG-OA de fechas 20 y 23 de mayo de 2022, respectivamente, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000192-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de junio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, el artículo 138 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto del régimen de fedatarios que *“cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados”*;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria de la norma acotada, dispone que *“para efectos de lo dispuesto en el artículo 138 (...) cada entidad podrá elaborar un reglamento interno en el cual se establecerá los requisitos, atribuciones y demás normas relacionadas con el desempeño de las funciones de fedatario”*;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 024-2020-BNP-GG de fecha 25 de mayo de 2020, se aprobó el Reglamento Interno del/de la Fedatario/a de la Biblioteca Nacional del Perú, el cual tiene por objetivo regular el ejercicio de la labor de los/as fedatarios/as de la Biblioteca Nacional del Perú, así como los requisitos para su designación, responsabilidades, prohibiciones y obligaciones, relacionadas con su función;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 8 del citado Reglamento, la designación de nuevos fedatarios/as debe observar los siguientes requisitos:

- a) Ser servidor/a de la BNP, contratado bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 1057 y/o N° 276.
- b) Estar laborando como mínimo un (1) año en la BNP.
- c) No haber sido sancionado/a por comisión de faltas administrativas.



- d) No registrar antecedentes penales y/o policiales.
- e) No encontrarse involucrado en investigaciones fiscales, policiales, congresales, judiciales u otros, por actos, omisiones que guarden relación con su actuación como funcionario o servidor público.
- f) Ser propuesto/a, ante la Gerencia General, por el Director/a o Jefe/a del Órgano que por sus necesidades requiere contar con un/a fedatario/a.

Que, el artículo 13 del mencionado Reglamento refiere, respecto al término de la designación del/de la fedatario/a, las siguientes razones:

- a) Extinción de la relación laboral.
- b) Término de labor propuesto por el/la Director/a o Jefe/a del órgano donde ejercen funciones, dirigido a la GG y aprobada mediante Resolución Jefatural.
- c) Por fallecimiento.
- d) Por imposición de una sanción disciplinaria o sentencia condenatoria firme que guarden relación con su actuación como funcionario o servidor público.

Que, de la revisión del artículo 13 del Reglamento, se observa que solo se contemplan cuatro causales de terminación de la designación de fedatario, estas son: extinción del vínculo laboral, término de la labor propuesto por el director o jefe del órgano, por fallecimiento y, por haberle impuesto sanción disciplinaria o condena firme;

Que, la Segunda Disposición Final del Reglamento establece lo siguiente: *“Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la GG, en armonía con el marco normativo vigente”*;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 000026-2022-BNP-GG de fecha 05 de abril de 2022, se designó y ratificó como fedatario institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, entre otros servidores, al señor César Antonio Llerena Tumialan;

Que, en merito a ello, mediante Informe N° 000107-2022-BNP-GG-OA de fecha 20 de mayo de 2022, la Oficina de Administración hizo suyo el Informe N° 000431-2022-BNP-GG-OA-ERH, de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, con el cual propone el termino de labor como fedatario del servidor Cesar Antonio Llerena Tumialan, designado con Resolución de Gerencia General N° 000026-2020-BNP-GG de fecha 05 de abril del 2022;

Que, con Informe N° 000110-2022-BNP-GG-OA de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina de Administración hizo suyo y remitió el Informe N° 000439-2022-BNP-GG-OA-ERH, de la misma fecha, de su Equipo de Trabajo de Recursos Humanos, con el cual propone a la servidora Marielisa Silva Albán como fedataria institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, precisando que la mencionada servidora reúne los requisitos exigidos en el artículo 8 del Reglamento Interno del/de la Fedatario/a de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 024-2020-BNP-GG;

Que, en mérito a la delegación de facultades prevista en el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 000157-2021-BNP de fecha 30 de diciembre de 2021 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de enero de 2022, la Gerencia General tiene la facultad de aprobar todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Que, mediante el Informe Legal N° 0000192-2022-BNP-GG-OAJ de fecha 07 de junio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;



Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la designación del servidor César Antonio Llerena Tumialan como fedatario institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, designado mediante Resolución de Gerencia General N° 000026-2022-BNP-GG de fecha 05 de abril de 2022.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la servidora Marielisa Silva Albán como fedataria institucional de la Biblioteca Nacional del Perú.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los/as interesados/as y a las instancias correspondientes, para los fines pertinentes.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional ([www.bnp.gob.pe](http://www.bnp.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**CARLOS FELIPE PALOMARES VILLANUEVA**  
**Gerente General**  
**Biblioteca Nacional del Perú**

